



NUM. SUS. 00163

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

SANTANDER
D. P. 39003

CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

mes, 3 de diciembre de 1993. — Número 241

Página 4.873

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.1 Ley de Cantabria 8/1993, de 18 de noviembre, del Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Cantabria . 4.874

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte. — Resoluciones de 23 de julio de 1993 del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria incoando expedientes para definir el Camino de Santiago de la Costa o del Norte a su paso por Cantabria y delimitar el entorno de protección del mismo; declaración de bien de interés cultural, con la categoría de conjunto histórico, a favor del «Camino del Besaya que enlaza el Camino de Santiago de la Costa con el Camino Francés», y expedientes de información pública . 4.876
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares en Mogro (Miengo) y en Escobedo (Camargo) 4.878

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Industria y Energía. — Admisión definitiva de solicitud de permiso de investigación «Itxiar», número 16.469 4.879
- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria. — Edictos de notificación a deudores 4.879

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Castro Urdiales. — Venta de sobrante de vía pública sito en Mazueco (El Ribero-Oriñón) 4.881
- Junta Vecinal de Rucandio. — Enajenación de finca urbana 4.882

3. Economía y presupuestos

- Herrerías. — Rectificación de error 4.882
- San Roque de Riomiera. — Exposición al público del presupuesto general y plantilla de personal para el año 1993 4.882
- Rasines, Liérganes, Herrerías, Reocín, El Astillero, San Miguel de Aguayo y Ribamontán al Mar. — Expedientes de modificación de créditos número 1/93 4.882
- Marina de Cudeyo. — Expediente de modificación de créditos número 2/93 4.884
- Suances, Polanco y Santoña. — Exposición al público de cuentas generales diversas 4.884

4. Otros anuncios

- Santander. — Licencia para apertura de obrador de pan y pastelería 4.885
- Polanco. — Anuncio de notificación 4.885
- Colindres. — Aprobación inicial de la delimitación y determinación de las unidades de ejecución números 01 y 02 4.885
- Los Corrales de Buelna. — Licencia para la actividad de actuaciones de «rock and roll» y café-teatro 4.886

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. — Actos administrativos impugnados 4.887
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expedientes números 475/92 y 244/93 4.890
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expedientes números 284/91 y 368/92 4.891
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expedientes números 149/93 y 31/93 4.891
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expediente número 183/93 4.892
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander. — Expedientes números 181/93, 238/93 y 568/93 4.893
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander. — Expedientes números 511/93, 108/93 y 97/93 4.894
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 399/93 4.894
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 124/93 4.895
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo. — Expedientes números 277/93, 103/91 y 455/92 4.895
- Juzgado de lo Social de Cuenca. — Expediente número 302/93 4.896

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

LEY de Cantabria 8/1993, de 18 de noviembre, del Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Cantabria.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

Conózcase que la Asamblea Regional de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:

Ley de Cantabria 8/1993, de 18 de noviembre, del Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Cantabria

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 25 del Estatuto de Autonomía para Cantabria confiere, en su apartado 1.º, competencia a la Diputación Regional para dictar normas adicionales de protección del medio ambiente.

Dicha competencia ha sido delegada, por la vía del artículo 150.2 de la Constitución, correspondiendo, por tanto, al Estado la «legislación básica sobre protección del medio ambiente» (artículo 149.1.25 de la propia Constitución) y a la Diputación Regional únicamente la de desarrollo y la función ejecutiva.

La Ley 42/1975, de 19 de noviembre, de Recogida y Tratamiento de los Desechos y Residuos Sólidos Urbanos, modificada por el Real Decreto Legislativo 1.163/1986, de 13 de junio, establece, en su artículo 11.3, la competencia de las Comunidades Autónomas para formular planes de gestión de residuos en su ámbito territorial de acuerdo con las previsiones de esta Ley y del Plan Nacional de Gestión de Residuos, que serán de obligado cumplimiento para entidades públicas y privadas.

La Diputación Regional, en uso de las competencias mencionadas y las que le corresponden como Diputación Regional, puede aprobar planes de incidencia supramunicipal en las materias que, por su magnitud, importancia o especiales características, así lo aconsejen.

La necesidad de coordinar en el ámbito superior al municipal la gestión de residuos sólidos, la repercusión que este acuciente problema posee sobre el medio ambiente de la Comunidad y la necesidad de optimizar las cuantiosas inversiones en equipamiento e infraestructuras, obligan a que la Diputación Regional de Cantabria asuma la responsabilidad que le corresponde en la gestión de los residuos sólidos urbanos en el ámbito de esta Comunidad, aprobando para ello los medios más convenientes y situando sobre la geografía de Cantabria los emplazamientos adecuados para dar una solución global a los distintos problemas que se plantean. Todo ello en coordinación con los Ayuntamientos de

la región y sin menoscabo de sus competencias en esta materia.

De conformidad con lo indicado, por Decreto 23/1987, de 22 de abril, se aprobó el Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Cantabria y la Diputación Regional ha realizado un esfuerzo técnico y económico de gran magnitud que ha producido un gran avance para la corrección de los gravísimos problemas ambientales que aquejaban el medio natural de Cantabria en relación con la gestión de los residuos sólidos urbanos.

En los últimos años, la política ambiental comunitaria en materia de residuos ha experimentado una rapidísima transformación, recogida en la Directiva 91/156/CEE y el Dictamen 92/CEE/4.026. Asimismo, las exigencias ambientales en relación con la prevención de la contaminación atmosférica procedente de las instalaciones de incineración de residuos municipales contenidas en las Directivas del Consejo 89/369/CEE y 89/429/CEE, se han incrementado sustancialmente.

La experiencia adquirida en el desarrollo y ejecución del Plan de Gestión aconsejan su adaptación a las necesidades y circunstancias actuales por la Asamblea Regional en base a su potestad legislativa en relación a las competencias exclusivas de la Diputación Regional, entre las que se encuentra la ordenación del territorio y la competencia planificadora en materia de gestión establecida en la legislación estatal, que no objeta, sino más bien exige, jurídicamente aprobar con ese rango normativo el Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Cantabria.

Finalmente, debe ser objetivo fundamental y prioritario de un moderno plan de tratamiento de los residuos sólidos urbanos un adecuado tratamiento normativo y una decidida promoción del reciclado en origen, y simultáneamente, vinculada al mismo, pero no sólo limitada a él, una política educativa decidida y adecuada, una suficiente y completa información y unos incentivos atractivos para los ciudadanos.

Artículo primero. Es objeto de la presente Ley aprobar el Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Cantabria.

Artículo 2.º Toda actuación en el ámbito territorial de Cantabria relacionada con los residuos contemplados en la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, se realizará dentro de las normas del Plan que es de obligado cumplimiento para entidades públicas y privadas, sin perjuicio de las competencias de los Ayuntamientos en esta materia y en coordinación con ellos.

Artículo 3.º Los objetivos del Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Cantabria son:

a) Evitar el impacto ambiental que sobre el suelo, agua, atmósfera, paisaje y, en general, el medio natural de Cantabria, origina el depósito incontrolado de basuras.

b) Establecer en todo el ámbito regional el tratamiento adecuado de los residuos sólidos urbanos de manera que, además de asegurar su idoneidad desde el punto de vista ambiental, se asegure su viabilidad técnica y económica, declarándose, por tanto, de interés comunitario el tratamiento de los residuos sólidos urbanos.

c) Optimizar la utilización de medios mecánicos fijos y móviles en la recogida de los residuos sólidos urbanos.

d) Establecer un sistema de ayudas técnicas y económicas a los municipios para la recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos, considerando que la economía de escala tiene gran importancia y exige planteamientos supramunicipales.

e) Fijar los criterios técnicos medioambientales que deben regir el almacenaje, implantación de instalaciones y tratamiento de residuos sólidos urbanos, cuya localización, características funcionales y ámbito requieran planteamientos supramunicipales.

f) Conseguir la clausura, sellado y restauración de vertederos incontrolados.

g) La educación, información e incentivación de los ciudadanos para la selección de las basuras y el reciclado en origen.

h) El establecimiento de un plan de selección, reciclado y recuperación en los municipios, acordando a tal efecto los oportunos convenios con los Ayuntamientos y colaborando económicamente a su realización.

Artículo 4.º

1. La recogida domiciliar se efectuará con las necesarias garantías para preservar la salud de las personas, animales y conservación del medio ambiente, realizándose en general en camiones de caja cerrada y con sistema de compactación.

2. Las ordenanzas municipales regularán las disposiciones en las vías públicas de las basuras domiciliarias, fomentándose la disposición en contenedores.

3. Para una optimización técnica y económica de los medios de recogida se recomienda la formación de mancomunidades de municipios o de consorcios o cualquier forma de actuación conjunta de municipios, incluso con otras Administraciones o entidades públicas o privadas. La Diputación Regional cooperará fomentando la constitución de dichas figuras asociativas.

4. Cuando las distancias del transporte y el tonelaje de residuos lo justifique, se establecerán estaciones de transferencia en las que se asegure que no se derramen ni se almacenen residuos, prohibiéndose la permanencia de basuras en la planta, en las tolvas o en los contenedores por más de veinticuatro horas.

Artículo 5.º

1. En atención a los trabajos técnicos efectuados y de la aplicación de criterios excluyentes y orientativos, se establecen como instalaciones de tratamientos para residuos sólidos urbanos de Cantabria las siguientes:

a) El vertedero controlado con cubrición de Cabezón de la Sal.

b) El vertedero controlado, en vías de ejecución, de El Mazo, en el límite de los términos municipales de Torrelavega y Piélagos, actual zona de vertido del Ayuntamiento de Torrelavega.

c) Vertedero controlado de Meruelo.

d) Vertedero controlado de Reinosa, en terrenos del actual vertedero.

e) Horno autoincinerador de Liébana.

f) Horno autoincinerador de Ramales de la Victoria.

g) Horno autoincinerador de Selaya.

h) Horno autoincinerador de Valdeprado del Río.

i) Horno autoincinerador de Santiurde de Toranzo.

j) Planta de reciclaje integral de Torrelavega-Piélagos.

2. Se ha seleccionado, como forma general de eliminar los residuos, el reciclaje integral, adecuadamente complementado por sistemas de selección y reciclaje en origen, cuyo desarrollo se debe acometer obligatoriamente de manera coordinada con el sistema general. Junto a ambos, el resto de los sistemas empleados tienen carácter complementario o subsidiario.

3. Los vertederos controlados se adaptarán a las normas técnicas que la CEE desarrolle como consecuencia del Dictamen sobre la Propuesta de Directiva del Consejo relativa al vertido de residuos 92/CEE/4.026.

4. Los hornos autoincineradores se adaptarán a lo dispuesto en las Directivas 89/369/CEE y 89/429/CEE, relativas a la reducción de la contaminación atmosférica procedente de instalaciones de incineración de residuos municipales, cumpliendo en su adaptación los plazos señalados en dichas Directivas.

Artículo 6.º

1. En aplicación de la legislación estatal, el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria fomentará la creación de consorcios y mancomunidades municipales de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos, a fin de dar cumplimiento al presente Plan.

2. De acuerdo con los criterios excluyentes y orientativos basados en los diversos estudios técnicos, las agrupaciones de municipios son las siguientes:

Agrupación A: Mazcuerras, Cabezón de la Sal, Udías, Ruiloba, Comillas, Valdáliga, San Vicente de la Barquera, Val de San Vicente, Herrerías, Alfoz de Llorredo, Riente, Rionansa, Cabuérniga, Tudanca, Lamasón, Los Tojos y Polaciones.

Agrupación B: Anievas, Arenas de Iguña, Cieza, Molledo, Bárcena de Pie de Concha, Santander, Santa Cruz de Bezana, Camargo, El Astillero, Piélagos, Villaescusa, Penagos, Santa María de Cayón, Castañeda, Puente Viesgo, San Felices de Buelna, Los Corrales de Buelna, Cartes, Torrelavega, Reocín, Santillana del Mar, Suances, Polanco y Miengo.

Agrupación C: Ribamontán al Mar, Villaverde de Trucíos, Castro Urdiales, Guriezo, Liendo, Colindres, Limpias, Ampuero, Voto, Solórzano, Bárcena de Cicero, Hazas de Cesto, Escalante, Meruelo, Arnuelo, Noja, Argoños, Santoña, Laredo, Bareyo, Ribamontán al Monte, Marina de Cudeyo, Entrambasaguas, Riotuerto, Medio Cudeyo, Liérganes, Miera y San Roque de Riomiera.

Agrupación D: San Miguel de Aguayo, Pesquera, Santiurde de Reinosa, Hermandad de Campoo de Suso, Enmedio, Reinosa y Campoo de Yuso.

Agrupación E: Pesaguero, Vega de Liébana, Cabezón de Liébana, Potes, Camaleño, Castro Cillorigo, Peñarrubia y Tresviso.

Agrupación F: Ramales de la Victoria, Rasines, Ruesga, Arredondo y Soba.

Agrupación G: Selaya, Villacarriedo, Saro, Villafufre y Vega de Pas.

Agrupación H: Valdeprado del Río, Valdeolea, Las Rozas de Valdearroyo y Valderredible.

Agrupación I: Santiurde de Toranzo, Corvera de Toranzo, Luena y San Pedro del Romeral.

Dichos Ayuntamientos deberán verter sus residuos en lo vertederos de Cabezón de la Sal (los de la Agrupación A), en el de El Mazo (los de la Agrupación B), en Meruelo (los de la Agrupación C), en Reinosa (los de la Agrupación D), en el horno de Liébana (los de la Agrupación E), en el horno de Ramales (los de la Agrupación F), en el horno de Selaya (los de la Agrupación G), en el horno de Valdeprado del Río (los de la Agrupación H), en el horno de Santiurde (los de la Agrupación I) y en la planta de reciclaje integral de Torrelavega-Piélagos (los de las Agrupaciones A, B y C).

Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, una vez entre en funcionamiento la planta de reciclaje integral, mediante Decreto, proceda a regular la utilización y destino de las instalaciones existentes, especialmente los vertederos de Cabezón de la Sal, El Mazo y Meruelo, incluso procediendo a su clausura o sellado; en todo caso, a partir de la fecha de entrada en funcionamiento de la planta deberán verter en ella los municipios de las Agrupaciones A, B y C reseñados anteriormente, sin perjuicio de que también lo puedan efectuar los de otras Agrupaciones.

El Consejo de Gobierno de la Diputación Regional adoptará las medidas oportunas para asegurar en todos los municipios la prestación integral y adecuada de los servicios de recogida, transporte y tratamiento cuando los Ayuntamientos no puedan prestar el servicio por razones de carácter económico u organizativo, no se mancomunen entre sí a estos fines o no establezcan consorcio con la Diputación Regional.

Artículo 7.º La Diputación Regional de Cantabria, en ejercicio de sus competencias, adoptará las medidas oportunas, incluso con sanción y clausura, tendentes a suprimir los vertidos incontrolados o a corregir la explotación no ajustada a la normativa de los vertederos existentes.

Artículo 8.º

1. Se declara de interés regional, por su carácter supramunicipal, la gestión del tratamiento de residuos sólidos urbanos.

2. Corresponderá a la Diputación Regional el desarrollo, gestión y prestación del servicio correspondiente.

Artículo 9.º

1. Sin perjuicio de los derechos que correspondan a los Ayuntamientos o mancomunidades, si la Diputación Regional de Cantabria actuare por subrogación en la prestación del servicio, incluirá en sus presupuestos la financiación total o parcial de las inversiones que serán precisas para la ejecución de las actuaciones previstas en la presente Ley.

2. La Diputación Regional, en uso de las facultades y competencias que le otorga la legislación vigente, en especial las derivadas de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, aprueba la retribución mediante precio público de la prestación del servicio público de gestión de tratamiento de residuos sólidos urbanos para el caso que actuara por subrogación.

3. Estarán obligadas al pago de los precios públicos las Corporaciones Locales, Entidades Locales Menores y demás entes públicos contemplados en la Ley 7/85, de 2 de abril, en calidad de sujetos pasivos beneficiarios del servicio para el caso que actuara por subrogación.

Los importes de los precios públicos deberán cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. En el caso de que la gestión de la recogida y transporte se efectúe por la propia Diputación Regional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º de la presente Ley, sobre los precios públicos mencionados para la gestión de tratamiento, se aplicarán las correspondientes a este servicio de recogida y transporte en función a la distancia, densidad de población o dispersión poblacional respecto del punto de vertido. Se tendrán en cuenta, además, criterios de solidaridad regional para adecuar las tarifas a especiales situaciones económicas o de marginación de los municipios. La posible disminución de ingresos será asumida por la Diputación Regional de Cantabria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones contradijan lo establecido en la presente Ley y en especial el Decreto 23/1987, de 22 de abril, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Cantabria.

DISPOSICIONES FINALES

1. Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Diputación Regional a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del Plan de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos aprobados por esta Ley.

2. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Palacio de la Diputación, Santander, 19 de noviembre de 1993.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Juan Hormaechea Cazón

93/143716

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE,

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 1993 del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria incoando expediente para definir el Camino de Santiago de la Costa o del Norte a su paso por Cantabria y delimitar el entorno de protección del mismo.

El Camino de Santiago a su paso por Cantabria, siguiendo la línea de la costa, fue declarado conjunto histórico por Decreto 2.223/1962, de 5 de septiembre. Como su declaración es anterior a la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, es necesario definir el mismo así como delimitar el entorno de protección del conjunto.

En base a la propuesta formulada por el consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, y visto el informe emitido por la Comisión para la Recuperación y Revitalización del Camino de Santiago en Cantabria y la Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico,

Este Consejo de Gobierno ha resuelto:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley, incoar expediente para definir el Camino de Santiago de la Costa o del Norte a su paso por Cantabria y delimitar el entorno de protección del mismo.

Segundo.—Hacer saber a los Ayuntamientos afectados que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley citada, deberán suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas, en tanto no se resuelva o caduque el expediente, y que no podrán llevarse a cabo ningún tipo de obras sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Tercero.—La zona afectada por la incoación se define por una franja de protección del entorno del Camino de 30 metros a cada lado del mismo, excepto en zonas urbanas, que será de 3 metros a cada lado.

El Camino discurre por las localidades y lugares que a continuación se citan:

Localidades: Ontón, Otañes, Santullán, Sámano, Castro Urdiales, Allendelagua, Cerdigo, Islares y Oriñón. Ayuntamiento: Castro Urdiales.

Localidades: El Pontarrón, Rioseco y Altos de Fermedal. Ayuntamiento: Guriezo.

Localidades: Hazas y La Portilla. Ayuntamiento: Liendo.

Localidades: Tarrueza, Laredo y Arenosa. Ayuntamiento: Laredo.

Localidad: Colindres. Ayuntamiento: Colindres.

Localidades: Adal-Treto, Cicero, Bárcena de Cicero y Gama. Ayuntamiento: Bárcena de Cicero.

Localidad: Escalante. Ayuntamiento: Escalante.

Localidad: Argoños. Ayuntamiento: Argoños.

Localidad: Santoña. Ayuntamiento: Santoña.

Localidad: Noja. Ayuntamiento: Noja.

Localidad: Arnüero. Ayuntamiento: Arnüero.

Localidad: San Miguel de Meruelo. Ayuntamiento: Meruelo.

Localidades: Bareyo y Güemes. Ayuntamiento: Bareyo.

Localidades: Galizano y Carriazo. Ayuntamiento: Ribamontán al Mar.

Localidades: Cubas, Horna y Villaverde de Pontones. Ayuntamiento: Ribamontán al Monte.

Localidades: Agüero, Rubayo, Elechas y Pedreña. Ayuntamiento: Marina de Cudeyo.

Localidad: Puente Agüero. Ayuntamiento: Entrambasaguas.

Localidades: Solares, Santiago de Heras y San Salvador. Ayuntamiento: Medio Cudeyo.

Localidades: Liaño y Solía. Ayuntamiento: Villaescusa.

Localidades: Revilla, Herrera y Cacicedo. Ayuntamiento: Camargo.

Localidades: Peñacastillo y Santander. Ayuntamiento: Santander.

Localidad: Santa Cruz de Bezana. Ayuntamiento: Santa Cruz de Bezana.

Localidad: Boo. Ayuntamiento: Piélagos.

Localidades: Cudón y Mogro. Ayuntamiento: Miengo.

Localidades: Cortiguera, Ongayo y Puente Avíos. Ayuntamiento: Suances.

Localidades: Yuso, Camplengo y Santillana. Ayuntamiento: Santillana del Mar.

Localidades: Oreña, Novales y Cóbreces. Ayuntamiento: Alfoz de Lloredo.

Localidades: Sierra, La Iglesia y Ruiloba. Ayuntamiento: Ruiloba.

Localidades: Comillas y Trásvia. Ayuntamiento: Comillas.

Localidad: El Tejo. Ayuntamiento: Valdáliga.

Localidades: Los Llaos, San Vicente de la Barquera, La Acebosa y Hortigal. Ayuntamiento: San Vicente de la Barquera.

Localidades: Estrada, Serdio, Pesués y Unquera. Ayuntamiento: Val de San Vicente.

El trazado del Camino queda determinado por la documentación gráfica que se publica como anexo de la presente Resolución.

Cuarto.—Comunicar este acuerdo al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura para su anotación preventiva.

Quinto.—Que la Resolución del presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Sexto.—Continuar la tramitación del expediente de conformidad con la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 23 de julio de 1993.—El consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, Dionisio García Cortázar.

93/140669

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE,

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 1993 del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria incoando expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de conjunto histórico, a favor del «Camino del Besaya que enlaza el Camino de Santiago de la Costa con el Camino Francés».

En base a la propuesta formulada por el consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, y visto el informe emitido por la Comisión para la recuperación y revitalización del Camino de Santiago en Cantabria y la Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico,

Este Consejo de Gobierno ha resuelto:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero,

de desarrollo parcial de la Ley, incoar expediente de declaración de B. I. C. (bien de interés cultural) con la categoría de conjunto histórico, a favor del «Camino del Besaya que enlaza el Camino de Santiago de la Costa con el Camino Francés».

Segundo.—Hacer saber a los Ayuntamientos afectados que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley citada, deberán suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas, en tanto no se resuelva o caduque el expediente, y que no podrán llevarse a cabo ningún tipo de obras sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Tercero.—La zona afectada por el Camino del Besaya se define por una franja de protección del entorno del Camino de 30 metros a cada lado del mismo, excepto en zonas urbanas, que será de 3 metros a cada lado.

El Camino discurre por las localidades y lugares que a continuación se citan:

Localidad: Santillana del Mar. Ayuntamiento: Santillana del Mar.

Localidad: Puente San Miguel. Ayuntamiento: Reocín.

Localidad: Alto del Mazo. Ayuntamiento: Torrelavega.

Localidades: Santiago, Riocorvo y Cartes. Ayuntamiento: Cartes.

Localidades: Las Caldas del Besaya, Los Corrales y Somahoz. Ayuntamiento: Los Corrales de Buena.

Localidad: Pedredo. Ayuntamiento: Arenas de Iguña.

Localidades: Molledo y Santa Olalla: Ayuntamiento: Molledo.

Localidad: Pie de Concha. Ayuntamiento: Bárcena de Pie de Concha.

Localidades: Somaconcha y Pesquera. Ayuntamiento: Pesquera.

Localidad: Lantueno. Ayuntamiento: Santiurde de Reinosa.

Localidades: Cañeda, Villaescusa y Matamorosa. Ayuntamiento: Enmedio.

Localidad: Reinosa. Ayuntamiento: Reinosa.

Localidades: San Martín de Hoyos, Mataporquera. Ayuntamiento: Valdeolea.

El trazado del Camino queda determinado por la documentación gráfica que se publica como anexo de la presente Resolución.

Cuarto.—Comunicar este acuerdo al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura para su anotación preventiva.

Quinto.—Que la Resolución del presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—Continuar la tramitación del expediente de conformidad con la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 23 de julio de 1993.—El consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, Dionisio García Cortázar.

93/140679

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Servicio de Patrimonio Cultural

Información pública

Encontrándose en tramitación el expediente de delimitar el entorno de protección del monumento denominado «Palacio de Viveda» (casona montañesa del siglo XVIII), en Viveda, Ayuntamiento de Santillana del Mar (Cantabria), y dado el alcance de la declaración que se pretende, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, cuantos tengan interés en el asunto, puedan examinar el expediente en la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte (calle Vargas, número 53-7.^a planta, Santander), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro de ese mismo plazo.

Santander, 25 de octubre de 1993.—El consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, Dionisio García Cortázar.

93/140707

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Servicio de Patrimonio Cultural

Información pública

Encontrándose en tramitación el expediente de declaración de bien de interés cultural con la categoría de monumento a favor del Cementerio Municipal de Ballena, en Castro Urdiales (Cantabria), y dado el alcance de la declaración que se pretende, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, cuantos tengan interés en el asunto, puedan examinar el expediente en la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte (calle Vargas, número 53-7.^a planta, Santander), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro de ese mismo plazo.

Santander, 10 de noviembre de 1993.—El consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, Dionisio García Cortázar.

93/140719

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Jesús Ubalde Merino para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo urbanizable de Mogro (Miengo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 4 de noviembre de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/133562

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José Espinosa Arce para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Escobedo (Camargo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 12 de noviembre de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/137987

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Sección de Minas

Anuncio: Admisión definitiva de solicitud de permiso de investigación «Itxiar», número 16.469

La Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria hace saber que ha sido admitida definitivamente, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la solicitud del registro minero que a continuación se cita:

Clase: Permiso de investigación.

Número: 16.469.

Nombre: «Itxiar».

Recursos: Sección «C».

Superficie: 11 cuadrículas mineras.

Términos: Rionansa y Herrerías (Cantabria).

Peticionarios: «Harry-Lan, S. L.» y don Pablo Sagastigordia Fernández.

Designación de la superficie solicitada:

Vértices	Longitud	Latitud
P. p.	04° 26' 20" Oeste	43° 18' 00"
1	04° 24' 40" Oeste	43° 18' 00"
2	04° 24' 40" Oeste	43° 17' 20"
3	04° 25' 20" Oeste	43° 17' 20"
4	04° 25' 20" Oeste	43° 17' 00"
5	04° 26' 00" Oeste	43° 17' 00"
6	04° 26' 00" Oeste	43° 17' 40"
7	04° 26' 20" Oeste	43° 17' 40"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295-296, de 11 y 12 de diciembre), procediéndose a la apertura de un período de información pública de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación, durante los que podrá examinarse el expediente en el Servicio de Minas de esta Dirección Provincial (calle Castelar, 1-5º, Santander), de nueve a catorce horas, y formular cuantas alegaciones se estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Santander, 8 de noviembre de 1993.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

93/138297

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

EDICTO

En el expediente administrativo de apremio número 92/56, que se sigue por débitos a la Seguridad Social, a la deudora «Servicios y Reparaciones Durymar, Sociedad Limitada», cédula de identificación fiscal B-39282827, se ha dictado la siguiente

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra la deudora anteriormente citada,

Declaro embargado: El bien perteneciente a la deudora que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Propietaria: «Servicios y Reparaciones Durymar, Sociedad Limitada», cédula de identificación fiscal B-39282827, con domicilio en la calle Carmen, número 13, de Santander.

Vehículo matrícula S-2107-Y.

La deudora aparece como propietaria del bien descrito.

La deudora podrá señalar otros bienes susceptibles de embargo que cubran el débito perseguido, incluyendo principal, recargos y costas del procedimiento administrativo de apremio.

El importe de la deuda corresponde a un principal y recargo de apremio de doce millones ciento sesenta y seis mil ochocientos treinta y tres (12.166.833) pesetas, más unas costas presupuestadas de doscientas mil (200.000) pesetas, y en total, de doce millones trescientas sesenta y seis mil ochocientos treinta y tres (12.366.833) pesetas por los conceptos de descubierto total del Régimen General de la Seguridad Social, con número de cuenta de cotización 39/50861/19.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de la Hipoteca Mobiliaria a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación a la deudora «Servicios y Reparaciones Durymar, S. L.», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real De-

creto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre de 1992), con último domicilio conocido en calle Carmen, número 13, de Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 106.1 del citado Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Recursos: Contra el acto notificado cabe interponer recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto

en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema.

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo y con la previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Santander a 16 de noviembre de 1993.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

93/139465

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

EDICTO

D^a Elena Alonso García, Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander-Capital. (Isabel II n^o 30-1 Telf 31.24.64)

HACE SABER: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan correspondientes a los regímenes, periodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, la siguiente:

PROVIDENCIA: " En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la Certificación de Descubierta, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento."

Y no siendo posible notificar la anterior providencia al responsable de pago conforme al artículo 105 del citado Reglamento aprobado por el Real Decreto 1517/91 de 11 de Octubre, por ser desconocido su domicilio, se realiza por medio del presente edicto con el fin de que comparezca por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 106 del repetido Texto reglamentario, requiriéndole para que en el plazo de veinticuatro horas haga efectivos sus débitos en esta Unidad de Recaudación, previniéndole que de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto si haberse personado el interesado, será declarado en rebeldía, efectuándose a partir de ese momento en la propia Unidad de Recaudación Ejecutiva todas las notificaciones a practicar preceptivamente al deudor.

Lo que se hace público para su conocimiento del interesado, advirtiéndole:

1^a Que a tener de lo dispuesto en los artículos 103, 188 y 189 del Real Decreto 1517/91 de 11 de Octubre (BOE 25-10-91), contra la Providencia de apremio se podrá interponer la reclamación o recursos siguientes:

-Impugnación específica de Oposición al Apremio a interponer, facultativamente, en el plazo de quince días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General, siendo solamente admisibles los motivos de oposición que enumera el artículo 103 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o error en la declaración-liquidación origen del débito).

-Reclamación Económico-Administrativa en el plazo de 15 días ante al Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin perjuicio del previo y facultativo Recurso de Reposición a interponer en el mismo plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General.

2ª que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recursos de reposición o reclamación Económico-Administrativa, no se suspenderá salvo cuando el deudor garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en Territorio Nacional, por tiempo indefinido y en cuantía suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20 por ciento, en concepto de recargo de apremio y un 10 por ciento en concepto de costas reglamentarias o bien consigne dicha suma a disposición de la Tesorería General.

<u>EXPRE.</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>CÓDIGO C.C.</u>	<u>RÉGIMEN</u>	<u>PERIODOS</u>	<u>PESETAS</u>
88/895	M ^a Rosa Torregrosa Arqués	39/701906/00	Autónomos	1/88 a 6/89	339.825
88/1267	Nicolás Ochoa Gonzalez	39/402743/82	Autónomos	3/90 a 8/90	125.906
88/1278	José Luis Gomez Rueda	39/403815/87	Autónomos	1/91 a 12/91	275.601
88/1296	Heliodoro Alonso Espiga	39/405211/28	Autónomos	1/88 a 12/91	967.558
88/1296	Heliodoro Alonso Espiga	39/032176/55	General	3/81 a 4/81 y 2/93	44.071
88/1335	Daniel del Castillo Ruiz	39/407755/50	Autónomos	2-3 y 12/90 y 1 a 12/91	281.512
88/1352	Miguel A. Rodriguez Cosío	39/408449/65	Autónomos	1/90 a 12/91	525.507
88/1391	Aurelio Fernandez Oria	39/410092/59	Autónomos	1/90 a 12/91	525.507
88/1391	Aurelio Fernandez Oria	39/402081/70	Agrario	1/88 a 12/89	249.825
88/1423	Angel Alciturri Fdz.	39/501853/58	Autónomos	1/91 a 12/91	275.601
88/1451	José Redondo Arranz	39/006087/59	Hogar	2/90 a 12/90	169.448
88/1497	Carlos Marquez Ferrero	39/709217/36	Autónomos	2/90 a 12/91	468.273
88/1591	Fernando Lama Alvarez de M	39/034776/36	General	9/92	144.886
88/1612	José C. Rodriguez Marcos	39/721607/10	Autónomos	1/90 a 12/91	525.507
88/1616	Fernando Villa Garcia	39/722010/25	Autónomos	1/91 a 12/91	275.601
88/1644	Manuel Diaz Peredo	39/203722/08	Autónomos	1/91 a 12/91	275.601
88/1650	Roberto Portela Garcia	39/203876/65	Autónomos	4/91	22.966
88/1693	José Yañez Bello	39/209393/53	Autónomos	1/90 a 12/91	525.507
88/1855	José L. Peramato Fraile	39/710614/75	Autónomos	6/89 a 12/91	659.046
88/1877	José A. Moreno Gomez	39/040557/94	General	6/7 y 12/83 a 1/84	175.060
88/1877	José A. Moreno Gomez	39/040557/94	General	3-4-5-6 y 9 a 12/87	255.860
88/1877	José A. Moreno Gomez	39/040557/94	General	1-a 4/88 y 10 a 12/88	281.054
88/1877	José A. Moreno Gomez	39/040557/94	General	1/89 a 5/89	363.614
88/1877	José A. Moreno Gomez	39/040557/94	General	2 y 5 a 12/90	309.027
88/1877	José A. Moreno Gomez	39/040557/94	General	1 a 5 y 8 a 12/91	416.687
88/1877	José A. Moreno Gomez	39/040557/94	General	1 a 5/92	168.760
88/2087	Mariano Avin Sanz	39/701410/86	Autónomos	1/90 a 12/91	502.540
88/2133	Ramón Bedia Herrero	39/714056/25	Autónomos	1/90 a 12/91	525.507
88/2290	Carlos Pereda Perez	39/705030/20	Autónomos	1/88 a 12/89	442.051
88/2290	Carlos Pereda Perez	39/705030/20	Autónomos	1/91 a 12/91	275.601
88/2297	Julio Alonso Gomez	39/705019/09	Autónomos	1/91 a 12/91	275.601

En Santander, a veintitres de Noviembre de 1.9993

LA RECAUDADORA EJECUTIVA

Fdo: Elena Alonso Garcia



93/142300

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 3 de noviembre de 1993, se acordó por unanimidad (mayoría absoluta), ratificar el acuerdo de la Junta Ve-

cial de Oriñón, de 19 de octubre de 1993, según el cual se acordó la venta de sobrante vía pública en el lugar sito en Mazueco (El Ribero-Oriñón), parcela catastral número 829, finca 12.706 del Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, con una superficie de 332 metros cuadrados y valorada en 149.400 pesetas.

Por todo lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes, de 13 de junio de 1986, por plazo de un mes, se expone al público el referido expediente de enajenación de sobrante de vía pública por la Junta Ve-

cinal de Oriñón, a efectos de examen y reclamaciones sobre el referido expediente.

Castro Urdiales, 17 de noviembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/142431

JUNTA VECINAL DE RUCANDIO

(Ayuntamiento de Valderredible)

ANUNCIO

Aprobado por la Junta Vecinal el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta para la enajenación de una finca urbana propiedad de dicha Junta Vecinal, se expone al público durante un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: La enajenación, mediante subasta pública, de una finca urbana cuya descripción se contiene en la condición primera del pliego.

Tipo de licitación: Será de 15.000 pesetas, mejorable al alza.

Fianza provisional: Será de 300 pesetas.

Fianza definitiva: El 4% del importe de la adjudicación definitiva.

Presentación de proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Valderredible durante los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de plicas: Tendrá lugar el siguiente día hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas de la mañana en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Valderredible.

Si el día de la celebración de la subasta fuera sábado, se retrasará, a todos los efectos legales, al lunes inmediato posterior.

Modelo de proposición: Don..., mayor de edad, con domicilio en..., con documento nacional de identidad..., en nombre propio (o en nombre y representación de..., con domicilio en...), enterado de la subasta anunciada por la Junta Vecinal de Rucandio, del Ayuntamiento de Valderredible, para la enajenación de una finca urbana de su propiedad, toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir la citada finca en la cantidad de... (en letra y en número) pesetas con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas, que acepta íntegramente.

Documentación complementaria: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, acompañadas, en sobre aparte, de los siguientes documentos:

—Fotocopia del D. N. I. y del N. I. F.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, de 8 de abril de 1965, y los artículos 4 y 5 del Reglamento

de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

—Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

Rucandio a 3 de noviembre de 1993.—El alcalde pedáneo (ilegible).

93/133950

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

EDICTO

Rectificación de error

Publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» edicto de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 1993 y habiéndose producido error en los datos emitidos, procede la rectificación de los mismos, siguientes:

Donde dice: «Gastos.—Capítulo 7: Transferencias de capital, 13.823.624 pesetas»; debe decir: «Gastos.—Capítulo 6: Inversiones reales, 13.823.624 pesetas».

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley de Haciendas Locales.

Herrerías a 2 de noviembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/141891

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio de 1993, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Roque de Riomiera a 15 de noviembre de 1993.—El alcalde, Vicente Ruiz Samperio.

93/143101

AYUNTAMIENTO DE RASINES

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Rasines a 19 de noviembre de 1993.—El presidente (ilegible).

93/143103

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 25 de septiembre de 1993, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1993, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
1130	147.677	3.098.518
5141	4.000.000	8.500.000
1160	252.624	1.152.624
5160	1.300.000	2.700.000
1222	75.000	225.000
1226	250.000	750.000
1480	310.000	3.643.290

Deducciones

Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
R. Tesorería .	6.335.301	18.295.762

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 24.631.063 Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1º: 28.956.735 pesetas.
- Capítulo 2º: 31.126.000 pesetas.
- Capítulo 3º: 581.732 pesetas.
- Capítulo 4º: 3.993.290 pesetas.
- Capítulo 6º: 21.482.961 pesetas.
- Capítulo 7º: 8.124.263 pesetas.
- Capítulo 9º: 770.320 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Liérganes, 17 de noviembre de 1993.—El presidente (ilegible).

93/141889

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 13 de agosto de 1993, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1993, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
111	300.000	800.000
123	400.000	900.000
162	155.250	355.250
322	500.000	950.000
421	200.000	1.900.000

Deducciones

Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
561	1.555.250	12.068.374

Recursos a utilizar

Transferencias de otras partidas, 1.555.250 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1: 5.978.333 pesetas.
- Capítulo 2: 12.772.456 pesetas.
- Capítulo 3: 1.020.938 pesetas.
- Capítulo 4: 1.700.124 pesetas.
- Capítulo 6: 12.423.624 pesetas.
- Capítulo 9: 109.893 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Herrerías, 3 de noviembre de 1993.—El presidente (ilegible).

93/143978

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general del año 1993, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Reocín a 22 de noviembre de 1993.—El presidente (ilegible).

93/143102

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

ANUNCIO

Aprobado el expediente de modificación de créditos número 1/93, el expediente se expone al público por espacio de quince días para que las personas interesadas a que se refiere el artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

les, puedan examinarles y presentar reclamaciones, todo ello en concordancia con el artículo 158.2 de la citada Ley.

El Astillero, 22 de noviembre de 1993.—El alcalde, Juan Antonio Maestro.

93/141615

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general para el ejercicio de 1993, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

San Miguel de Aguayo, 18 de noviembre de 1993.—El alcalde, Roberto Conde Ruiz.

93/141945

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 6 de septiembre de 1993, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual presupuesto general para 1993, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
121.150	450.000	1.697.020
431.210	500.000	3.500.000
422.481	20.000	2.320.000
451.220	100.000	400.000
451.226	500.000	5.000.000
451.480	750.000	9.250.000
511.210	8.000.000	26.000.000
911.463	820.000	920.000

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 11.140.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ribamontán al Mar a 18 de noviembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/143987

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos número dos

de 1993, se procede a elevar el acuerdo a definitivo con el siguiente resumen:

Ingresos

Capítulo 9: Presupuesto inicial, 61.000.000 de pesetas. Aumento, 47.640.392 pesetas. Total, 108.648.392 pesetas.

Gastos

Capítulo 6: Presupuesto inicial, 114.639.000 pesetas. Aumento, 47.640.392 pesetas. Total, 162.279.392 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Marina de Cudeyo, 19 de noviembre de 1993.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

93/143107

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Formulada y rendida la cuenta general de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1992, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Suances a 17 de noviembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/142427

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

ANUNCIO

Rendidas las cuentas del presupuesto de 1992 e informadas por la Comisión de Cuentas, se exponen al público durante quince días.

Durante ese plazo y ocho días más podrán presentarse reclamaciones.

Polanco, 19 de noviembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/143996

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

ANUNCIO

En el departamento de Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, tras ser informados favorablemente por mayoría por la Comisión Especial de

Cuentas, se exponen al público para su examen y formulación de las reclamaciones, reparos y observaciones que procedan, las siguientes cuentas:

—Cuenta de administración del patrimonio de 1987.

—Cuenta general del presupuesto de 1988.

—Cuenta de administración del patrimonio de 1988.

—Cuenta general del presupuesto de 1989.

—Cuenta de administración del patrimonio de 1989.

—Cuenta general del presupuesto de 1990.

—Cuenta de administración del patrimonio de 1990.

—Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1990.

—Cuenta de Tesorería cuarto trimestre de 1990.

De conformidad con lo señalado en la legislación vigente, para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación y organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento de Santoña.

Santoña, 17 de noviembre de 1993.—El alcalde, Pedro Luis García Cobo.

93/141475

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

ANUNCIO

En el departamento de Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, tras ser informados favorablemente por mayoría por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público para su examen y formulación de las reclamaciones, reparos y observaciones que procedan, las siguientes cuentas:

—Cuenta general del presupuesto ordinario de 1991.

—Cuenta de administración del patrimonio de 1991.

—Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1991.

—Cuenta de Tesorería de 1991.

—Cuenta general del presupuesto ordinario de 1992.

—Cuenta de administración del patrimonio de 1992.

—Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1992.

—Cuenta de Tesorería de 1992.

De conformidad con lo señalado en la legislación vigente, para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación y organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento de Santoña.

Santoña, 19 de noviembre de 1993.—El alcalde, Pedro Luis García Cobo.

93/142810

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Boutique del Pan Artesano, S. L.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un obrador de pan y pastelería, a emplazar en Isaac Peral, 42.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 18 de noviembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/143094

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

ANUNCIO

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1993, acordó por unanimidad declarar en ruina y subsiguiente derribo en el plazo de diez días el edificio sito en Polanco, La Iglesia J-3, propiedad de los herederos de doña Oliva Fernández Rábago, procediendo el Ayuntamiento subsidiariamente en el caso de que no derriben.

Lo que por el presente se notifica a todos los interesados y especialmente a los herederos conocidos y desconocidos de doña Oliva Fernández Rábago.

Polanco, 18 de noviembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/143098

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 1993, acordó por mayoría absoluta de los miembros que de derecho integran la Corporación, la aprobación inicial de la «delimitación y determinación de la unidad de ejecución número 01», entre las calles Menéndez Pelayo, Pedrosa y el Regato de la jurisdicción de Laredo-Colindres, con las condiciones de desarrollo siguientes:

—Objetivos y limitaciones específicas: Las fijadas en la ficha de la citada unidad de ejecución.

—Determinaciones urbanísticas:

Uso pormenorizado y ordenanzas: Bloques aislados.

Instrumento de planeamiento: Estudio de detalle de iniciativa particular, a presentar por los particulares en el plazo de seis meses.

Sistema de actuación: Cooperación.

—Alcance:

Superficie total de la unidad de ejecución: 0,75 hectáreas.

Superficie privatizable: 0,55 hectáreas.

Superficie pública dotaciones: 0,20 hectáreas.

—Aprovechamientos urbanísticos:

Total de la unidad de ejecución: 9.724 metros cuadrados.

Uso residencial: 6.724 metros cuadrados.

Uso comercial y servicios: 3.000 metros cuadrados.

Número máximo de viviendas: 75.

—Parcelas afectadas:

Del polígono catastral de urbana 39-53-2, las parcelas números 5, 6, 7, 8, 9 y 10, conforme al plano del anexo.

Asimismo se acordó la suspensión de toda clase de licencias de construcción, demolición y parcelación por el plazo de un año, en el ámbito de actuación de la unidad de ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 en relación con el 146 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, sometiéndose el expediente a información pública, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», el cual permanecerá a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Colindres, 19 de noviembre de 1993.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

ANEXO

Ámbito territorial de la unidad de ejecución

Título del plano: Ordenación (planeamiento y gestión) número 1. Escala: 1/1.000.

Polígono catastral 39-53-2, parcelas números 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

93/141722

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 1993, acordó por mayoría absoluta de los miembros que de derecho integran la Corporación, la aprobación inicial de la «delimitación y determinación de la unidad de ejecución número 02», entre las calles Sainz Ezquerro, Altamira y Sol, con las condiciones de desarrollo siguientes:

—Objetivos y limitaciones específicas: Las fijadas en la ficha de la citada unidad de ejecución.

—Determinaciones urbanísticas:

Usos pormenorizados y ordenanza: Zona intensiva. Instrumento de planeamiento: Estudio de detalle de iniciativa particular en tramitación.

Sistema de actuación: Cooperación.

—Alcance:

Superficie total de unidad de ejecución: 0,385 hectáreas.

Superficie privatizable: 0,201 hectáreas.

Superficie pública dotaciones viario: 0,184 hectáreas.

—Aprovechamientos urbanísticos:

Total de la unidad de ejecución: 12.670 metros cuadrados.

Uso residencial: 10.654 metros cuadrados.

Uso comercial y servicios: 2.016 metros cuadrados.

Número máximo de viviendas: 106.

—Parcelas afectadas:

Del polígono catastral de urbana 32-40-1, las parcelas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

Del polígono 33-49-1, las parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, conforme al plano del anexo.

Asimismo se acordó ratificar que en el área sobre la que se actúa se encuentra suspendida todo tipo de licencias de demolición, construcción y parcelación, por el plazo de dos años a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 62, de 26 de marzo de 1992.

Igualmente se acordó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117, en relación con el 146 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, someter la aprobación inicial del expediente de referencia a información pública, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», el cual permanecerá expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan presentarse por los interesados las alegaciones que se estimen pertinentes.

Colindres, 19 de noviembre de 1993.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

ANEXO

Ámbito territorial de la unidad de ejecución

Título del plano: Ordenación (planeamiento y gestión) número 2. Escala: 1/1.000.

Parcelas afectadas: Del polígono catastral 32-49-1, las parcelas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11. Del polígono 33-49-1, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

93/141716

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

EDICTO

Por doña Esperanza Collado Fontecilla se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de actuaciones de «rock and roll» y café teatro, en la avenida de Cantabria, número 18, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los Corrales de Buelna a 20 de septiembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/133236

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismo, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1051/93.— PROQUINOR, S.L. contra la resolución dictada por el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de fecha 2 de agosto de 1.993, por la que se desestima el recurso de alzada contra la resolución dictada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, por la que se impone sanción, expediente 107/92.

1059/93.— DOÑA MARIA DEL CARMEN DEL POZO ECHAVE contra el acuerdo del MINISTERIO DE JUSTICIA, Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, de fecha 11 de agosto de 1.993, por la que se desestima la petición presentada con fecha 6 de julio de 1.993, solicitando el reintegro de unas cantidades.

1067/93.— DON ALFONSO QUIROS DE LA LASTRA contra la resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, Negociado de Multas, de fecha 11 de junio de 1.993, sobre sanción.

1075/93.— DON MIGUEL DEL RIO GONZALEZ contra la resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 1 de junio de 1.993.

1077/93.— DON MARTIN PORRIS BENITEZ contra la resolución presunta por silencio administrativo del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, Organismo Autónomo de Correos y Telégrafos, recaído el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha 3 de junio de 1.993 de la Subdirección General de Gestión de Personal.

1081/93.— DON JOSE ANTONIO GOMEZ MIRANDA contra el acuerdo del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 02.09.1993, expediente nº 12287/93, mediante el cual se desestima recurso de alzada contra el Acta de Infracción número 1607/92 de la Dirección de Trabajo en Cantabria.

1083/93.— DON FIDEL GOMEZ VILLALBA contra el acuerdo del AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA, de fecha 14 de septiembre de 1.993.

1085/93.— DON FEDERICO MANTILLA RODRIGUEZ contra acuerdo del AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS, de fecha 2 de agosto de 1.993.

1087/93.— DON EUSEBIO CORTEZON MIER contra acuerdo del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO, por el que se confirma la autoliquidación practicada por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a los ejercicios de 1.986 a 1.989.

1089/93.— DON JOSE ALBERTO LOPEZ LIAÑO contra la resolución presunta por silencio administrativo del AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA, en materia de nombramiento de Doña María Fernanda Linares Urresti como colaborador para la recaudación municipal.

1093/93.— DON MARIO GUTIERREZ BARBERO contra la resolución denegatoria del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 11 de agosto de 1.993.

1095/93.— DOÑA CONSUELO COLMENERO CHECA contra el acuerdo del COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE CANTABRIA adoptado en sesión del día 8 de junio de 1.993.

1097/93.— DON MAMNUEL GARCIA DURAN contra resoluciones dictadas por el AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA de fecha 26 de agosto de 1.993, por la que se desestima el pliego de descargos interpuesto con fecha 24 de agosto de 1.993 y 11 de agosto de 1.993, expediente 7326.

1099/93.— DON MANUEL GARCIA DURAN contra las resoluciones dictadas por el AYUNTAMIENTO DE SANTANDER de fecha 26.08.93 por el que se desestima el pliego de descargos interpuesto con fecha 24.08.93 y 11.08.93.

1101/93.— DON MANUEL GARCIA DURAN contra la resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER de fecha 26 de agosto de 1.993, por el que se desestima el pliego de descargos interpuesto contra la sanción impuesta el 28 de julio de 1.993.

1103/93.— DON MIGUEL GARCIA DURAN contra la resolución de fecha 26 de agosto de 1.993 del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

1105/93.— DON MANUEL GARCIA DURAN contra la resolución de fecha 26 de agosto de 1.993 del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

1107/93.— DON PRIMO VEJO GALO contra la resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, de fecha 10 de mayo de 1.993, por la que se deniega a la recurrente una reclamación presentada en su día.

1108/93.— DON FRANCISCO JAVIER ALONSO DEL VAL contra la resolución dictada por el MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA de fecha 10 de mayo de 1.993, por la que se deniega al recurrente reclamación presentada sobre la procedencia de percibir los conceptos retributivos solicitados.

1110/93.— DON BALTASAR HODERO VICENTE contra la resolución denegatoria de fecha 12 de agosto de 1.993 de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA del recurso de reposición interpuesto contra la resolución del expediente MCS/MAZ.

1111/93.— DOÑA MARIA LUISA CRUZ ARENAS contra la resolución de la MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 20 de agosto de 1.993, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, expediente E-1084/92, Acta 1884/92.

1113/93.- DON JOSE MIGUEL CANALES PEÑA contra la presunta resolución desestimatoria del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER de la denuncia interpuesta en fecha 5 de enero de 1.993.

1114/93.- DOÑA DULCE MARIA CASTILLO PULIDO contra la desestimación por silencio administrativo del INSALUD, del recurso ordinario interpuesto el 15 de junio de 1.993, contra la resolución del President de la Comisión Provincial de Contrataciones del Insalud de Cantabria de fecha 19 de mayo de 1.993.

1125/93.- CONSTRUCCIONES SELAYA, S.A. contra el acuerdo del Pleno del AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO de fecha 13 de septiembre de 1.993.

1127/93.- DON PEDRO GOMEZ CASTAÑEDA contra resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 17 de agosto de 1.993.

1129/93.- DON JOSE ANTONIO GARCIA MARTIN contra acuerdo del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA de fecha 30 de junio de 1.993, por el que se aprueba definitivamente el Plan Parcial Cial correspondiente al sector nº 3 del Suelo Urbanizable progrado del documento de revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega.

1131/93.- DON GONZALO SUAREZ VITIENES contra la resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social de fecha 27 de julio de 1.993, expediente 278727/92, por la que se desestima la alzada interpuesta contra la resolución de la Dirección Provincial en Cantabria.

1133/93.- DON ENRIQUE SUAREZ DE PUGA FONTES contra la denegación presunta por silencio administrativo del AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES, de la reclamación de abono de honorarios profesionales planteado por la parte recurrente y reflejado en el Acto de Conciliación intentado en fecha 19.11.1992.

1135/93.- DON JOSE LUIS LOPEZ RODRIGUEZ contra el Acta de Comprobación de Tributos Municipales de fecha 15 de julio de 1.993 del AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON.

1141/93.- DON COSME TORRE VEGA contra la resolución de fecha 11 de octubre de la DIRECCION GENERAL DE TRAFICO dictada en alzada contra sanción impuesta por el Gobernador Civil en 28 de mayo de 1.992, que impone sanción y suspensión durante un mes del permiso de conducir.

1143/93.- DON FERNANDO FUENTEVILLA HARO contra la resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, por la que se sancionaba al demandante.

1147/93.- DOÑA CARMEN ROSA ROCA LAVID contra la resolución del CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE FARMACEUTICOS de fecha 6 de julio de 1.993, desestimando el recurso interpuesto contra la de fecha 17 de septiembre de 1.992, dictada por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria.

1149/93.- DON LUIS REVENGA SANCHEZ contra la resolución de la DIRECCION GENERAL DE TRAFICO de fecha 18 de mayo de 1.993, sobre sanción.

1157/93.- DON JESUS SOUTO ALLER contra el Decreto 64/93 de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 9 de septiembre de Modificación Parcial de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Presidencia publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 186 de 17 de septiembre de 1.993.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los Artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30

de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

EL SECRETARIO,



93/143200

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudiera derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

945/93.- DON EDUARDO CABEZA contra la resolución de fecha 14.07.1993 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, por la que se desestima recurso de alzada interpuesto contra Acta de Liquidación de cuotas de la Seguridad Social 13 S-320/92.

959/93.- DOÑA SORAYA ELICES LOPEZ contra el acto tácito de la DELEGACION DEL GOBIERNO EN CANTABRIA, sobre reclamación formulada por responsabilidad patrimonial.

977/93.- DON JOSE MANUEL COLIO CABA contra la resolución de fecha 23.07.1993 del MINISTERIO DEL INTERIOR, desestimando recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación del Gobierno de fecha 16.02.1993, sobre sanción gubernativa.

979/93.- DON MANUEL FRANCISCO SANCHEZ SEÑAS contra la resolución de fecha 23.07.93 del MINISTERIO DEL INTERIOR, desestimando recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación del Gobierno de fecha 28.01.93, sobre sanción gubernativa.

983/93.- DON FRANCISCO BARCENA LLATA contra la resolución de fecha 16.07.1993 del AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA, sobre licencia de legalización de determinadas obras realizadas en el nº 45 de la Avda. Marqués de Valdecilla de Soto de la Marina y denegando la legalización de obras.

985/93.- DON BALDOMERO LLATA CABRERO contra la resolución de fecha 27.05.1993 del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA desestimando la reclamación interpuesta contra los acuerdos dictados por el Impuesto Regional por el IRPF ejercicio del 1.985 al 1988.

987/93.- DON/DOÑA QUOQUIANG SHEN contra la resolución de fecha 08.07.1993 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, desestimando recurso de alzada contra la resolución de la Dirección Provincial de fecha 29.01.93, sobre sanción económica.

991/93.- DON ALEJANDO MIYARES DUQUE contra la resolución de fecha 21.04.93 del MINISTERIO DEL INTERIOR (CUERPO NACIONAL DE POLICIA) por la que se desestima la pretensión de que la pensión correspondiente a la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Rojo, se calcula teniendo

en cuenta todos los elementos integrantes del sueldo, empleo, en el momento de la concesión sufriendo en los sucesivos años aumentos que se establezcan legalmente, así como el abono de las cantidades, que en concepto de atrasos, pudieran corresponder.

993/93.- DON FEDERICO FERNANDEZ FERNANDEZ contra la resolución de fecha 12.07.1993 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, por la que se acuerda desestimar el recurso de alzada presentado contra la resolución dictada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, por la que se impone sanción de extinción de prestaciones de desempleo con devolución de las cantidades indebidamente percibidas y exclusión del derecho a percibir cualquier prestación económica y ayuda por fomento de empleo durante un año.

995/93.- DON VICENTE PIQUEIRAS PIÑON contra la resolución de fecha 17.08.1993 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la dictada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria de fecha 12.02.1993 sobre sanción laboral.

997/93.- DOÑA GLORIA DIEZ GONZALEZ y de la HERENCIA YACENTE de DON VICENTE CALDERON TORRE contra la resolución de fecha 30.06.1993 de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA (Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca), por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de fecha 28.10.1992, en la cual se deniega la solicitud de prima ovino-ceprino de la campaña 1.992.

999/93.- DON ROBERTO VILLEGAS FERNANDEZ contra la resolución de fecha 05.07.93 del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se desestima la reclamación interpuesta contra la resolución de la Tesorería Territorial, Dirección Provincial de Cantabria, contra las providencias de apremio relativas a descubiertos de cuotas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por el período Julio a Diciembre de 1988, la primera, y Enero a Diciembre de 1.989, la segunda.

1001/93.- DON JULIAN GONZALEZ GABIERO contra la desestimación por silencio administrativo negativo de la DIRECCION GENERAL DE TRAFICO, de la solicitud deducida sobre complemento específico.

1003/93.- DON JAVIER SERNA MAIZCURRANA contra la resolución de fecha 01.04.1993 del INEM, desestimando recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial del Inem, en concepto de cobro indebido de prestación de desempleo en su modalidad de pago único, de fecha 18.10.1989.

1005/93.- DON EUSEBIO BACIGALUPI SAEZ contra la resolución de fecha 19.07.1993 del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, por la que se desestima recurso de reposición sobre la petición de abono de cantidad económica (gratificación) por servicios extraordinarios.

1007/93.- DOÑA AMPARO GOBANTES SAN EMETERIO contra la resolución de fecha 14.07.1993 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, desestimando recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada por la Dirección Provincial, imponiendo sanción laboral.

1009/93.- DON BUENAVENTURA CAGIGAS HIGUERA contra la resolución de fecha 16.07.1993 del INEM, confirmando la resolución de la Dirección Provincial de fecha 27.09.1991, mediante la que se deniega la ayuda solicitada al amparo de la O.M. de 21.02.1986.

1011/93.- DON MARTIN PEREZ GOÑI contra la desestimación presunta por silencio administrativo del MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS del recurso interpuesto contra la resolución de fecha 29.03.1993 de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, por la que se decide no acceder al cambio de su base de cotización.

1013/93.- CONSTRUCCIONES BRUES, S.A. y GESAI, S.A. contra la resolución de fecha 26.04.1993 del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, desestimando recurso de reposición interpuesto contra acuerdo declaratorio de derivación de responsabilidad solidaria contra los recurrentes, en el procedimiento administrativo de apremio por el concepto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

1015/93.- DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA contra la resolución de fecha 15.07.1993 del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por las que se estiman en parte las reclamaciones interpuestas por Doña María Teresa Marcos Ruiz, anulando las liquidaciones impugnadas recaídas en los expedientes de disconformidad instruidos por el Impuesto Extraordinario sobre Patrimonio de las Personas Físicas de los ejercicios de 1984 a 1988 y ordenando la práctica de nuevas liquidaciones.

1023/93.- DON VICTOR BLANCO AGUADO contra la resolución de la DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA de fecha 8m de enero de 1.992.

1027/93.- DON RODRIGO CEBALLOS GONZALEZ contra la resolución desestimatoria de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA del recurso de alzada planteado ante la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de fecha 20 de julio de 1.992, frente a la resolución dictada con fecha 25 de junio del mismo año por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, y por la que se denegaba el derecho a participar en las batidas de jabalí a celebrar en la Reserva Nacional del Saja, durante la campaña cinegética de 1992/1993.

1029/93.- EDSCHA ESPAÑA, S.A. contra la resolución por silencio administrativo del AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO, del recurso de reposición interpuesto contra la resolución que establece la Tasa por licencia municipal de obra en la suma 1.834.131,- ptas. , resolución de fecha 23 de marzo de 1.992.

1031/93.- DOÑA MARIA DEL CARMEN VEGA UNAMUNO contra la desestimación presunta del AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO, acreditada por certificación del acto presunto deducida en base a la petición de fecha 5 de abril de 1.992 por la que se solicita indemnización de daños y perjuicios.

1033/93.- DON EZEQUIEL IVAN RODRIGUEZ MONTEJO contra la resolución dictada por el MINISTERIO DE DEFENSA, Dirección General del Servicio Militar, de 13 de agosto de 1.993.

1035/93.- DON AGUSTIN FUENTES HIGUERA contra la resolución del AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS de fecha 16 de julio de 1.993.

1039/93.- CARGAS Y DESCARGAS VELASCO, S.A. contra la resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL , Dirección Provincial en Cantabria, de fecha 22.03.93 dictado en expediente sancionador E-927/92, incoado en virtud de Acta de Infracción 1605/92, así como contra resolución de la Dirección General de Empleo de 20 de agosto de 1.993, desestimatoria del recurso de alzada.

1041/93.- DON ANGEL URIOL BLANCAS contra la resolución del COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE CANTABRIA, de 20 de noviembre de 1992 y resoluciones del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España de 27 de abril y 15 y 16 de julio de 1.993, confirmatorias.

1045/93.- DON EUGENIO ALCALDE RUIZ contra la resolución dictada por el AYUNTAMIENTO DE SUANCES en fecha 1 de julio de 1.993.

1049/93.- DON SERGIO, JAVIER Y ALVARO PEREDA TORCIDA contra la resolución de fecha 26.07.93 del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, Negociado de Bienes Inmuebles, contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra las liquidaciones núms. 1626 A y 1627 A/92 del Impuesto sobre el Valor de Bienes Inmuebles.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres.



93/143195

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 475/92

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander y su partido,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de desahucio bajo el número 475/92 en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En Santander a 17 de junio de 1993. La ilustrísima doña María Elena Bolado García, magistrada jueza de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio por falta de pago número 475/92, seguidos a instancia de don Francisco Gandarillas Vega, con domicilio en calle Castilla, número 27, 3º A, de Santander y en su nombre y representación por el procurador don Gonzalo Albarrán González-Trevilla, asistido del letrado don Pedro Labat Escalante, contra don José Javier Sagasetta Millán y su esposa, con domicilio en calle Burgos, número 9-1, de Santander y contra don Fernando Villa García, representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, con domicilio en calle Valdenoja, número 6-A, edificio Yagos, piso 7, puerta 4, de Santander y su esposa, en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio por falta de pago, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Gonzalo Albarrán González-Trevilla, en nombre y representación de don Francisco Gandarillas Vega, contra don José Javier Sagasetta Millán y su esposa, contra doña Monserrat Durán Viernes, en situación procesal de rebeldía, y contra don Fernando Villa García, representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en materia de resolución de contrato de arrendamiento, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de local, sito en la calle alameda Jesús de Monasterio, número 20, 1º y correspondiente a la superficie situada en la zona N-O del piso que vinculaba a las partes, condenando a los demandados a que la desalojen, bajo apercibimiento de ser lanzados una vez transcurridos los plazos, si no lo verifican voluntariamente, con imposición a los demandados de las costas de este procedimiento.

Notifíquese esta resolución a todas las partes, con advertencia de los recursos que contra la misma caben y a los declarados en rebeldía en la forma determinada en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si en el plazo de cinco días no se solicita en forma su notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones de su causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a doña Monserrat Durán Viernes, a quien se hace saber que contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el término de tres días recurso de apelación contra la sentencia dictada, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 16 de noviembre de 1993.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

93/140963

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 244/93

Don Isidro Ruiz Huidobro, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander y su partido,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 244/93, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En Santander a 22 de junio de 1993. La ilustrísima señora doña Elena Bolado García, magistrada-jueza, sustituta, del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 244/93, seguidos a instancia del procurador señor Vega-Hazas, en nombre y representación de «Ángel Yllera, S. A.», asistida del letrado señor Pellón F. Fontecha, contra «Casas USA, S. A.», en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a la deudora «Casas USA, S. A.», y con su producto hacer entero y cumplido pago a la acreedora «Ángel Yllera, S. A.», de las responsabilidades por que se despachó, o sea, por la cantidad de nueve millones novecientas noventa y dos mil setecientos veintisiete (9.992.727) pesetas, importe del principal, más los gastos de protesto, sus intereses y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, con advertencia de los recursos que contra la misma caben, y a los declarados en rebeldía en la forma determinada en el artículo 769 de la L. E. C. si en el plazo de cinco días no se solicita la notificación personal.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones de su causa, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado: Elena Bolado García.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a «Casas USA, S. A.», de la sentencia dictada en las

presentes actuaciones, a quien se hace saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en el término de cinco días, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente a 13 de octubre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/134906

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

Cédula de notificación

Expediente número 284/91

En mérito de lo acordado en menor cuantía 284/91 a instancia de don Carlos Revuelta Gallo, contra don Manuel Rodríguez Gómez y otros, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—Santander a 6 de julio de 1993. La ilustrísima señora magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, doña Milagros Martínez Rionda, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 284/91, tramitados en este Juzgado a instancia de don Carlos Revuelta Gallo, doña María Jesús Alonso Gutiérrez, don Luis Saiz Díez, doña Diana San Martín Mencía y doña María Dolores Ortiz San Miguel, representados por la procuradora señora Torralbo y asistidos del letrado don Guillermo Gómez, contra don Jesús Estevan Herrero y doña Asunción Consuelo Rodríguez Gómez, don José Luis Rodríguez Parets Gómez y don Manuel Rodríguez Gómez, representados por el procurador señor Llanos y asistidos del letrado señor Rodríguez Parets, contra doña Consuelo de la Fuente Candela y doña Josefa de la Fuente Candela, representadas por la procuradora señora Dapena y asistidas del letrado señor Somarriba, y contra doña Concepción Díez Entrala, doña Nieves Carrión Irún, doña María Luz Rodríguez Gómez y contra los herederos de doña María, doña Julia, don Severiano, don José Gómez Mazarrasa y demás personas desconocidas e inciertas que tengan interés en este procedimiento los cuales han sido declarados en rebeldía.

Fallo: Que apreciando la excepción de inadecuación de procedimiento y sin entrar a resolver sobre el fondo del asunto, desestimo íntegramente la demanda formulada por la procuradora doña Úrsula Torralbo Quintana, en representación de don Carlos Revuelta Gallo, doña María Jesús Alonso Gutiérrez, don Luis Saiz Díez, doña Diana San Martín Mencía y doña María Dolores Ortiz San Miguel, contra don Manuel Rodríguez Gómez, doña Concepción Díez Entrala, doña Asunción Consuelo Rodríguez Gómez, don Jesús Estevan Herrero, don José Luis Rodríguez Parets Gómez, doña Nieves Carrión Irún, doña María Luz Rodríguez Gómez, doña Consuelo y doña Josefa de la Fuente Candela y contra los herederos de doña María, doña Julia, don Severiano y don José Gómez Mazarrasa y demás personas desconocidas e inciertas que tuviesen interés en este procedimiento, absolviendo en la instancia a los demandados de todos los pedimentos de la demanda, sin que proceda hacer pronunciamiento sobre las costas causadas.

Y para que lo acordado tenga lugar y sirva de cédula de notificación en forma a doña Luz Rodríguez Gómez y a los herederos de doña María, doña Julia, don Severiano y don José Gómez Mazarrasa y demás personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en este procedimiento, expido la presente, en Santander a 21 de julio de 1993.—Firma ilegible.

93/143073

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

Cédula de notificación

Expediente número 368/92

En mérito de lo acordado en verbal 368/92 a instancia de la compañía de seguros «Cervantes, S. A. Seguros y Reaseguros», contra don Álvaro Cobo Cobo y otros se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—Santander, 19 de octubre de 1993. La ilustrísima señora magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, doña Milagros Martínez Rionda, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 368/92 tramitados en este Juzgado a instancia de la compañía aseguradora «Cervantes, S. A. de Seguros y Reaseguros», representada por el procurador señor Albarrán, asistida del letrado señor Huerta, contra «Mutua General de Seguros», representada por el procurador señor Cuevas y asistida del letrado señor Alegría de la Colina, contra don Álvaro Cobo Cobo y la compañía «Hosyal», declarados en rebeldía.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador don Gonzalo Albarrán González-Trevilla, en nombre y representación de la compañía aseguradora «Cervantes, S. A. de Seguros y Reaseguros», condeno solidariamente a don Álvaro Cobo Cobo, entidad «Hosyal, S. A.» y la compañía «Mutua General de Seguros» a que abonen a la actora la cantidad reclamada de 38.893 pesetas, más los intereses a los que hace referencia la D. A. 3a de la L. O. 3/1989, de 21 de junio, con cargo específico a la compañía «Mutua General de Seguros», todo ello con imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que lo acordado tenga lugar y sirva de cédula de notificación en forma a don Álvaro Cobo Cobo y compañía «Hosyal», expido la presente, en Santander a 16 de noviembre de 1993.—Firma ilegible.

93/143124

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 149/93

Doña Yolanda Martín Llorente, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas en los que ha recaído sentencia de fecha 9 de noviembre de 1993, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 168.—En la ciudad de Santander a 9 de noviembre de 1993.

Vistos por la ilustrísima señora doña Paz Aldecoa A. Santullano, magistrada jueza de primera instancia e instrucción número cinco de los de esta ciudad y su partido, en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 149/93, en los que han intervenido el Ministerio Fiscal, los policías locales números 163 y 226, no compareciendo el primero de ellos al acto del juicio, doña María Juana Fadrique Escobedo y los denunciados Mohamed Saiki, Sami Belbaali y Michel Serhan Zoher, quienes no comparecieron sobre hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mohamed Saiki, Sami Belbaali y Michel Serhan Zoher como autores criminal y civilmente responsables de una falta de hurto ya definida, a la pena de tres días de arresto menor para cada uno de ellos y al abono de las costas causadas, absolviendo a Mohamed Saiki y a Sami Belbaali de la falta de resistencia de la que eran acusados.

Notifíquese y adviértase que esta sentencia es apellable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado Michel Serhan Zoher, en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 11 de noviembre de 1993.—La secretaria, Yolanda Martín Llorente.

93/138258

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 31/93

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 20 de mayo de 1993.

La ilustrísima señora doña Paz Aldecoa Álvarez-Santullano, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 31/93, promovidos por «Banco Zaragozano, S. A.», representada por la procuradora doña Úrsula Torralbo Quintana y dirigida por el letrado don Carlos Díaz Palacios, contra «Proincasa Cayón, S. A.», declarada en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a «Proincasa Cayón, S. A.» y con su producto entero y cumplido pago a la parte

actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 5.225.044 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y además al pago de los intereses pactados convencionalmente y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Santander a 22 de noviembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/143075

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 183/93

Doña Margarita Sánchez Nieto, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio ejecutivo 183/93, que se tramitan en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 6 de octubre de 1993.—El señor don Luis Nájera Calonge, magistrado juez de primera instancia e instrucción número seis de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por la procuradora señora Bajo Fuente, en representación de «Financo Leasing, Sociedad Anónima», dirigida por el letrado señor Zabala Lauroba, contra «Ultracongelados Grupo M. B., S. C.», doña Ana Isabel García Sañudo y contra doña Yolanda Celada Rodríguez, declarada en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a las deudoras «Ultracongelados Grupo M. B., Sociedad Comandita», doña Ana Isabel García Sañudo y doña Yolanda Celada Rodrigo y con su producto hacer entero y cumplido pago a la acreedora «Financo Leasing, S. A.» de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de 1.284.700 pesetas de principal, más 500.000 pesetas que se calculan para intereses pactados, gastos y costas que se imponen a dicha parte demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las demandadas en paradero desconocido y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 20 de octubre de 1993.—La secretaria, Margarita Sánchez Nieto.

93/138015

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 181/93

Doña Margarita Sánchez Nieto, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas 181/93, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 12 de noviembre de 1993.

El ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander, don Antonio Da Silva Fernández, ha visto este juicio de faltas número 181/93, seguido con intervención de la denunciante doña Visitación Montero Martínez, contra doña Manuela Salas Bear, por insultos y amenazas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Manuela Salas Bear como autora de una falta del artículo 586.1.º del Código Penal a la pena de veinticinco mil (25.000) pesetas de multa y al pago de las costas procesales si las hubiere.

Caso de impago de multa, aún por su propia insolvencia cumplirá arresto sustitutorio de cinco días.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, siguientes al de su notificación. El recurso se presentará por escrito y especificando los motivos conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Librese testimonio de la presente resolución, el cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a doña Manuela Salas Bear, expido y firmo el presente, en Santander a 16 de noviembre de 1993.—La secretaria, Margarita Sánchez Nieto.

93/141986

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 238/93

Por medio del presente se hace constar que en los autos de juicio verbal civil tráfico número 238/93, que se siguen en este Juzgado a instancias de don Miguel Ángel Herrero Cardero y don Agustín Vicente Hernández, contra don Javier Cimiano Poveda y el Consorcio de Compensación de Seguros, en reclamación de cantidad por daños en accidente de tráfico, se ha dictado sentencia, notificándose mediante el presente edicto di-

cha sentencia al demandado declarado en rebeldía don Javier Cimiano Poveda y cuyo fallo dice:

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora señora Torralbo Quintana en nombre y representación de don Miguel Ángel Herrero Cardero y don Agustín Vicente Hernández, contra don Javier Cimiano Poveda y el Consorcio de Compensación de Seguros, debo condenar y condeno al señor Cimiano Poveda y al Consorcio de Compensación de Seguros a que de forma conjunta y solidaria abonen a don Miguel Ángel Herrero Cardero la cantidad de ciento setenta y seis mil (176.000) pesetas por las lesiones y a don Agustín Vicente Hernández la cantidad de setenta y cinco mil trescientas setenta y seis (75.376) pesetas por los daños, siendo aplicable al Consorcio, respecto a los daños materiales, una franquicia de setenta mil (70.000) pesetas, ambas cantidades devengarán desde la fecha de la sentencia el interés legal incrementado en dos puntos. Sin hacer imposición de las costas procesales.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación en el término de cinco días a contar del siguiente al de su notificación a las partes y que deberá formalizarse por escrito presentado en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Santander a 17 de noviembre de 1993.—La secretaria judicial, señora Sánchez Nieto.

93/143076

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 568/93

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio expediente de dominio número 568/93 seguidos a instancia de doña Rosario Campo Grijuela y don Pedro Prieto Villar, sobre inmatriculación de la siguiente finca:

Finca sita en Peñacastillo, término municipal de Santander, sitio o barrio San Martín, una parcela de terreno de cabida aproximada 100 metros cuadrados, dentro de la cual existe un gallinero de unos 16 metros cuadrados, que linda: Norte, finca que fue de doña Elena Alonso; Sur, terreno destinado a paso; Este, terreno de herederos del señor Alonso Bolado, que realmente es un paso común, y Oeste, entrada de herederos de don Fernando Campo.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente, así como a los herederos del señor Alonso Bolado y herederos de don Fernando Campo, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Y para que conste, expido el presente, en Santander a 27 de octubre de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/141507

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

Cédula de emplazamiento

Expediente número 511/93

En autos de cognición número 511/93, seguidos en este Juzgado a instancia de «Talleres Tipográficos J. Martínez, S. L.», contra «Apinter Cantabria, S. A.», se ha acordado el emplazamiento de la demandada, cuyo domicilio se ignora, por medio de la presente, a fin de que en el plazo de nueve días comparezca en los autos en forma, con apercibimiento que, de no hacerlo, será declarada en rebeldía y seguirá el juicio su curso.

Y para que sirva de emplazamiento a la expresada demandada, libro y firmo la presente, en Santander a 19 de noviembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/142389

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 108/93

El ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número Diez de Santander y su partido,

Hace saber: Que en autos de juicio de faltas número 108/93, seguidos en este Juzgado por amenazas, en virtud de denuncia formulada por doña María de los Ángeles, don Miguel Ángel y doña Fabiola Echevarría Rodríguez, se ha dictado en fecha 8 de septiembre del presente año sentencia cuyo fallo dice: Que debo absolver y absuelvo a don Agustín Mateo Echevarría Rodríguez de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas en esta instancia.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho en el plazo de cinco días ante este Juzgado de Instrucción.

Santander a 17 de noviembre de 1993.—El magistrado juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

93/141885

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 97/93

El ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número Diez de Santander y su partido,

Hace saber: Que en autos de juicio de faltas número 97/93, seguidos en este Juzgado por amenazas e insultos, en virtud de denuncia formulada por doña Mónica Caso Bascónes, contra doña María Pérez Pisa y doña María Ángeles Pisa Borja, se ha dictado en fecha 28 de julio del presente año sentencia cuyo fallo dice: Que debo absolver y absuelvo a doña María Pérez Pisa y a doña María Ángeles Pisa Borja de la falta

enjuiciada en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas en esta instancia.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho en el plazo de cinco días ante este Juzgado de Instrucción.

Santander a 17 de noviembre de 1993.—El magistrado juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

93/141884

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 399/93

Don Marcelino Sexmero Iglesias, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía 399/93, sobre declaración de que los actores, esposos, don Enrique Cossío García y doña María José Mínguez Araguas, vecinos de Mogro, representados por el procurador don Juan B. Pereda Sánchez, defendidos por el abogado don Rodolfo Menéndez del Pozo, como titulares de una vivienda y un local de negocio en la urbanización Mogro Residencial, sita en Mogro, Ayuntamiento de Miengo; han de formar parte de la comunidad de propietarios de dicha urbanización y otros extremos, contra don Antonio Carrasco Ortiz, don José María Guiribitey Aguirre, don José María Velar Salas, don Pedro Javier Rodríguez Pérez, don Esteban Cortés del Valle Gómez, don Antonio Ortega Ramiro, doña María de los Ángeles González Urraca, «Representaciones Korona, S. A.», don José I. Calderón Fernández, don Daniel Crespo López, doña Eva Palomera Algorri, don Alberto Ruiz Sainz, don Patricio Ruiz Sainz, don Jesús Manuel Calvo Franco, doña Higinia Aparicio Miguel, don José María Morín Suárez, doña María Jesús Santaolalla Sebastián, don José Miguel Sánchez Botella, don Francisco Pérez Fernández, don Luis Alberto Pérez Liaño, doña María Teresa Álvarez Larnaga, don Francisco Ruiz Siñeriz González, doña Elvira Jiménez Escudero, don José Miguel Galves Múgica, don Augusto Pérez Ariza, don José Antonio Gómez González, don Adolfo de la Fuente Posada, doña Pilar Echeveste Zozaya, don Rafael Castro Ugalde, doña Josefina Coterillo Bezanilla, don Nazario Herrero Tremiño, «Torresan, S. A.», doña Aurora Aguilar Fernández, don Víctor Rugama Fuente, doña Nuria Herreros Ubalde, doña María del Rosario San Martín, doña Ana Laura Uriguen Llara, doña María del Corro Celorio Bustillo, don Andrés Rumayor Haya, doña Julia Martínez Zamanillo Carro, doña Mercedes Peña Gómez, don José Gil de la Pinta, don Javier Nieto Hernández, don Jaime Merino Labrador, «Mogro de Promociones, S. A.» y don Luis Gutiérrez, todos con residencia en Mogro «Urbanización Mogro Residencial», y contra cuantos otros propietarios de viviendas o locales de la urbanización «Mogro Residencial», radicantes en Mogro, término municipal de Miengo, cuyos datos personales se desconocen, en cuyo juicio se dictó la resolución que, copiada en su parte sustancial a efectos de este despacho, dice así:

Providencia juez señor Sexmero Iglesias.—Torrelavega a 28 de septiembre de 1993. Emplácese por medio de edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», fijándose otro en tablón de anuncios de este Juzgado a cuantos propietarios de viviendas o locales de la urbanización «Mogro Residencial», radicante en Mogro, término municipal de Miengo, no señalados nominativamente, cuyos datos de identificación se desconocen, para que en el término de diez días siguientes a aquel en que se publique el edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», se personen en este juicio por medio de procurador con poder bastanteado por abogado, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y caducado su derecho a contestar la demanda, siguiendo el juicio su curso y haciéndoles saber que, caso de comparecer, se les concederá diez días para contestar la demanda y que tienen a su disposición en este Juzgado las copias de la demanda y de los documentos a ella aportados, presentadas para los mismos... Proveído por su señoría, doy fe: Marcelino Sexmero Iglesias. Ante mí, Ángel Valle de Pablos. Rubricados.

Para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento a los demandados propietarios de viviendas y locales de la urbanización «Mogro Residencial», radicante en Mogro, no demandados nominativamente, por el término y efectos acordados, bajo apercibimientos establecidos, y notificándoles que, caso de comparecer, se les concederá diez días para contestar la demanda y que tienen a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples para los mismos presentadas con la demanda, expido este edicto en Torrelavega a 28 de septiembre de 1993.—El magistrado-juez, Marcelino Sexmero Iglesias.—El secretario, Ángel Valle de Pablo.

93/139189

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

Cédula de citación

Expediente número 124/93

Por haberlo así acordado en el día de hoy en los autos de juicio verbal número 124/93, seguidos a instancia de «Electra de Viesgo, S. A.», representada por la procuradora doña Carmen Teira Cobo y asistida del letrado don Juan José Fernández González, contra compañía mercantil «Carmen Carmen, S. A.», y en propuesta de providencia dictada al efecto, por medio de la presente se cita a la compañía mercantil «Carmen Carmen, S. A.», cuyo último domicilio conocido es calle Julián Ceballos, 14-1.º A, a fin de que el próximo día 12 de enero de 1994, a las diez treinta horas, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado a fin de proceder a la celebración de la correspondiente comparecencia, haciéndole saber que podrá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y que, de no asistir ni alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, hacién-

dole saber, asimismo, que las copias de la demanda y demás documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y citación a la demandada compañía mercantil «Carmen Carmen, Sociedad Anónima», en domicilio desconocido, expido y firmo la presente, en Torrelavega a 2 de noviembre de 1993.—El secretario, Ángel Valle de Pablo.

93/141512

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 277/93

En virtud de haberse dictado providencia propuesta de fecha 8 de noviembre de 1993, vista por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo, en los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 277/93 a instancia de doña Carmen Landaluce González contra don Roberto Bartolomé Llaguno, sobre insultos y amenazas, en la que se ha acordado citar a don Roberto Bartolomé Llaguno, que tenía su domicilio en calle Bernales, 9, Ampuero (Cantabria), y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida de José Antonio, sin número, el día 25 de enero de 1994, a las once treinta horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto de juicio, previniéndole que deberá comparecer acompañado de los testigos y medios de prueba de que intente valerse, y si no lo verifica, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

En Laredo a 8 noviembre de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/143137

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 103/91

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción número uno de Laredo, en los autos de juicio de faltas 103/91, seguidos sobre lesiones leves, se notifica a doña María Jesús Labata Susín la sentencia recaída en el citado juicio: Don Fernando Goizueta Ruiz, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 103/91 por una falta contra las personas, iniciados por atestado de la Guardia Civil y seguidos entre el Ministerio Fiscal y don Máximo Garmilla Belardo, como denunciante, contra doña María Jesús Labata Susín y don José Andrés del Rey Fernández, como denunciados, cuyas demás circunstancias constan en las actuaciones.

Fallo: Condeno a don José Andrés del Rey Fernández, como responsable criminal de una falta contra las personas, prevista en el inciso primero del párrafo se-

gundo del artículo 582 del Código Penal a la pena de dos días de arresto menor, a pagar a don Máximo Garmilla Belardo perjudicado por los hechos 2.000 pesetas y al pago de las costas procesales.

Absuelvo a doña María Jesús Lavín Susín de la presunta falta que se le imputaba en lo que a los presentes autos se refiere.

Esta sentencia no es firme, procediendo recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander, debiendo interponerse ante este Juzgado y por escrito en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Laredo a 12 de noviembre de 1993.—El secretario (sin firma).

93/143136

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 455/92

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio verbal civil que, bajo el número 455/92 se tramitan en este Juzgado, por medio de la presente se cita a quien se dirá para que comparezca ante este juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 19 de enero de 1994, a las once treinta horas, apercibiéndole que, de no comparecer sin alegar causa justa, se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarle.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Martín Ortiz López, se extiende la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo a 9 de noviembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/141709

JUZGADO DE LO SOCIAL DE CUENCA

EDICTO

Expediente número 302/93

Don Francisco Antonio Bellón Molina, secretario judicial del Juzgado de lo Social de Cuenca y su provincia,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento número 302/93, ejecución número 138/93, a instancia de don Benedicto Martínez Miranzos, contra la empresa «Abascal Transportes y Excavaciones, S. A.» y en cuyo procedimiento se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución del secretario judicial señor Bellón Molina.

Auto.—En Cuenca a 15 de noviembre de 1993.

Parte dispositiva.—En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Proceder a la ejecución solicitada indicada en los hechos de esta resolución, por un principal de 329.651 pesetas, más 32.965 pesetas de intereses y 32.965 pesetas de costas que se fijan provisionalmente.

B) Declarar a la ejecutada empresa «Abascal Transportes y Excavaciones, S. A.» en situación de insolvencia con carácter provisional, por el importe de las cantidades indicadas por principal, intereses y costas.

C) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles a partir de su notificación, ante este Juzgado.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado, al ilustrísimo señor don José Enrique Sánchez Paulete Hernández, magistrado juez de lo social de Cuenca y su provincia. Doy fe.—El secretario judicial, firmado y rubricado.—Conforme el magistrado juez, firmado y rubricado (ilegible).

Y para que conste y sirva de notificación para con la empresa «Abascal Transportes y Excavaciones, Sociedad Anónima», en ignorado paradero y con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se llevarán a efecto en los estrados de este Juzgado, salvo los emplazamientos, autos o sentencias que se produzcan, expido el presente, en Cuenca a 15 de noviembre de 1993.—El secretario judicial, Francisco Antonio Bellón Molina.

93/142260

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958